



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta,

RES. CD - ECO N° 266.17

Expte. N° 7102/16

VISTO:

La Resolución CD-ECO N° 427/16, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir, entre otros, un (1) cargo temporario de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura "**Trabajo Final**" de la Carrera de "Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo", que se dicta en la localidad de Cafayate, a partir del 1 de Marzo de 2017 o de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones si esta es posterior a esa fecha y durante 12 (doce) meses; y,

CONSIDERANDO:

La impugnación presentada por la Prof. Liliana Susana Hurtado Rosales a fs. 101/118 de las presentes actuaciones.

Las consideraciones vertidas por el Consultor Jurídico Externo Dr. Alfredo Gustavo Puig a fs. 120/121, y que aconseja:

"Corresponde por ello, en mi opinión, desestimar la presentación de fs. 102/118 por no corresponder a los términos del art. 35 del Reglamento para Cubrir Cargos de Docentes Interinos (Res. CDCE N° 289/89)"

El Dictamen N° 05/17 de la Comisión de Ética de fs. 123 de autos.

La Res. CD-ECO N° 110/17 y su modificatoria Res. DECECO N° 258/17, por medio de las cuales se desestima la presentación interpuesta por las Prof. Liliana Hurtado Rosales al Dictamen unánime del tribunal Evaluador del llamado a inscripción para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto Temporario, con dedicación simple, para la asignatura "Trabajo Final", Plan de Estudios 2013 de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo, que se dicta en la localidad de Cafayate, por no encuadrarse las mismas dentro de los causales previstos por el Art. 35 del reglamento para la cobertura de Cargos Docentes Interinos - Res. N° 280/89.

El pedido de reconsideración presentado por la Prof. Hurtado Rosales a fs. 131 y lo aconsejado por el Consultor Jurídico Externo a fs. 132/134, quien aconseja:

"b) desestimar, por improcedente e infundado, el pedido de reconsideración presentado a fs. 130."

El Dictamen N° 09/17 de la Comisión de Ética e Interpretación de Reglamento de fs. 136/137.

La Res. CD-ECO N° 165/17, la cual establece:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR la Res. DECECO N° 258/17, por corresponder.

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR, por improcedente e infundado, el pedido de reconsideración de la Res. CD-ECO N° 110/17, presentado por la Prof. Liliana Susana Hurtado Rosales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- HAGASE SABER a la recurrente que en contra de la presente resolución, podrá interponer recurso jerárquico ante el Consejo Superior, en el plazo de quince (15) días a partir de su notificación, conforme el Art. 90 del Decreto 1759/72 que es reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA).

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 266.17

Expte. N° 7102/16

El informe del Director de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos a fs. 142 (v) donde se deja constancia que no se registra presentación interponiendo recurso jerárquico en contra de la Res. CD-ECO N° 165/17.

Lo informado por el Departamento Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 145 de las presentes actuaciones.

El Dictamen de Comisión de Docencia (Despacho N° 248/17) de fs. 149

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 11/17 de fecha 08/08/17.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen unánime de fs. 95/100, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo temporario de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura "**Trabajo Final**" de la Carrera de "Tecnica-tura Universitaria en Gestión de Turismo", que se dicta en la localidad de Cafayate.

ARTÍCULO 2°.- Designar en carácter de temporario al Cr. ENZO LEONARDO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 35.282.495, en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple, para la Asignatura "Trabajo Final" de la Carrera de "Tecnica-tura Universitaria en Gestión de Turismo", que se dicta en la localidad de Cafayate, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones si esta es posterior a esa fecha y durante 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el profesional designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

...///



///...

RES. CD - ECO N° 266.17

Expte. N° 7102/16

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 6°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el docente designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

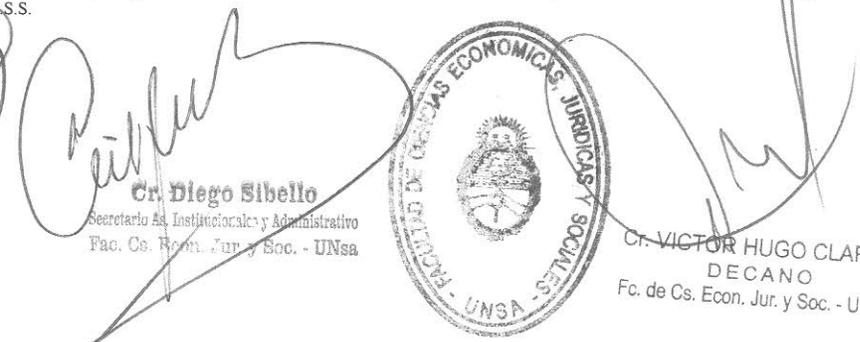
ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

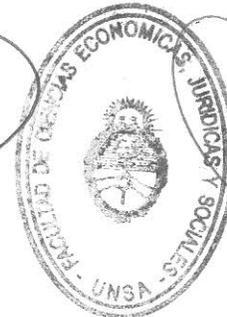
ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del presente instrumento a la Res. CS N° 087/14.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, a la Administración de la Extensión Cafayate, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.



Cr. Diego Sibello
 Secretario As. Institucional y Administrativo
 Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa


CR. VICTOR HUGO CLAROS
 DECANO
 Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa